



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

Resolución Directoral Regional N° 114 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, **13 JUL 2015**

VISTO; La solicitud de notificación formal de la resolución administrativa y otros de fecha 25 de mayo del 2015, solicitud de notificación de resolución administrativa de cancelación de compromiso (Expediente, MAD 1855756), Informe Legal N° 14-2015-GR.CAJ/DREM/AL-JAER de 20 julio del 2015, y documentos que se acompañan en fojas 82 (expediente administrativo).

MATERIA:

- a. Si ha sido o no notificado el administrado con la Resolución Directoral Regional N° 023-2015-GR-CAJ-DREM.
- b. Si concedemos o no las copias solicitadas por el administrado.

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Directoral Regional N.º 023-2015-GR-CAJ-DREM, de 06 de mayo del 2015, se resuelve cancelar los códigos del Registro Nacional de Declaraciones de Compromiso comprendidos en el anexo I que forma parte de dicha resolución y que están registrados a nombre de: ...Barrios Melón Pedro Fernando...
2. La resolución mencionada en el numeral anterior fue remitida mediante OFICIO N° 307 – 2015-GR-CAJ/DREM, al Juez de Paz de Algamarca a efectos de que dicho Juez notifique al administrado con la Resolución Directoral Regional N.º 023-2015-GR-CAJ-DREM y los informes que la sustentaron, indicados en el mencionado informe.
3. Mediante Resolución Directoral Regional N.º 079-2015-GR-CAJ-DREM, se resuelve:
Art. 2 reservar el proveído de lo solicitado por el administrado, respecto a la solicitud





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
de notificación de la Resolución Directoral Regional N.º 023-2015-GR-CAJ-DREM,
hasta que se remita a esta Dirección Regional de Energía y Minas el cargo de la
notificación realizada mediante Oficio N.º 307-2015-GR-CAJ/DREM; Art. 3 Observar
el pedido de copias, debido a que el solicitante no cumplió con lo indicados en el
numeral 9 de la presente resolución, motivo por el cual **NOTIFIQUESE** a la
solicitante Pedro Fernando Barrios Melón, en el Jr. Pachacutec N.º 203 Baños del Inca,
para que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificado, subsane la observación líneas
arriba mencionada y precisada en el numeral 9 de la presente; bajo apercibimiento de
tener por no presentada su petición de copias.

4. Mediante Oficio N.º 631-2015-GR-CAJ/DREM de fecha 12 de junio del 2015, se requirió al Juez de Paz de Algamarca remita el cargo de notificación del administrado remitido mediante Oficio N.º 307-2015-GR-CAJ/DREM.
5. Mediante oficio N.º 182-2015-J PUN-SMA, el Juez de Paz de Única Nominación de Algamarca, señala que remite cedulas de notificación diligenciadas de unos que recibieron y otros que no quieren recibir y otras personas que no se puede identificar de que caserío son ni nadie da razón; enviando 20 cédulas de notificación.
6. Mediante formato de solicitud (expediente, MAD, N.º 1855756) ingresada a ala DREM Cajamarca el día 08 de julio del 2015, el abogado del administrado solicita: a) notificación de resolución administrativa de cancelación de compromiso; b) copias de todo el expediente administrativo.

RAZONAMIENTO



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



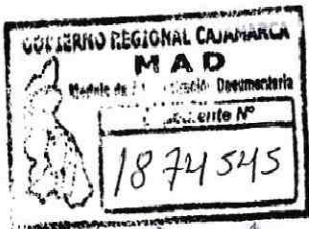
GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

7. Respecto a lo solicitado por el administrado, indicado en el literal a del numeral 6 de la presente. Del cargo de notificación, de la Resolución Directoral Regional N.º 023-2015-GR-CAJ-DREM, dirigido al administrado y devuelto por al Juez de Paz de Algamarca, se advierte que en el lugar de la firma se ha consignado lo siguiente: *"no quiso recibir la notificación"* y en el lugar del DNI se consignó que: *"se negó total"*, así como en el aviso judicial no ha consignado la fecha en que el administrado debe esperar al Juez de Paz para realizar la notificación, no precisando dicho Juez de Paz otra observación, además el Juez de Paz en el oficio N° 182-2015-J PUN-SMA, señala que *"...le estoy enviando las 20 cédulas de notificación entre firmadas y otros que no quieren recibir se les dejó en sus puertas de algunos conocidos de los desconocidos están en mi despacho ..."*; por lo que no se tiene certeza que el administrado haya recibido dicha Resolución Directoral Regional N.º 023-2015-GR-CAJ-DREM evidenciándose con ello que no ha sido debidamente notificado, por esta razón corresponde notificarlo con la Resolución Directoral Regional N.º 023-2015-GR-CAJ-DREM, de 06 de mayo del 2015, en domicilio procesal ubicado en el Jr. **Pachacutec N.º 203 Baños del Inca**, a fin de garantizar el derecho a la defensa. (negrita nuestro)

8. Con respecto a las copias solicitadas de todo el expediente administrativo, de la boleta de venta N.º 004-Nº 001866, presentada en el formato de solicitud (expediente, MAD, N° 1855756), se advierte que el administrado el día 01 de julio del 2015, cancelo el monto de S/. 7.10 nuevos soles, por fotocopias de expediente administrativo sobre cancelación de declaración de compromiso; de lo cual se evidencia que dicho pago lo





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
realizó fuera del plazo otorgado en la Resolución Directoral Regional N.º 079-2015-GR-CAJ-DREM, Art. 3 de la parte resolutive, ya que dicha resolución fue notificado al administrado 18 de junio del 2015 mediante el Oficio N.º 630-2015-GR-CAJ/DREM por Serpost; sin embargo a fin de garantizar el derecho a su defensa, se debe otorgar las copias del expediente administrativo solicitadas por el administrado.

9. Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Minería, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444, y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Art. 1º Notificar la Resolución Directoral Regional N.º 023-2015-GR-CAJ-DREM al administrado en su domicilio procesal ubicado en el Jr. **Pachacutec N.º 203 Baños del Inca**, ya que la resolución indicada lineas arriba no fue debidamente notificado conforme a lo analizado en el numeral 7 de la presente.

1. **Art.2º** Otórguese copias de todo el expediente administrativo solicitadas por el administrado, remítase dichas copias mediante oficio dirigido al administrado, en su domicilio procesal indicado en el numeral anterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. **VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ**
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional Cajamarca

TRANSCRITO A:
PEDRO FERNANDO BARRIOS MELON
DOMICILIO PROCESAL EN JIRON PACHACUTEC N. 203 BAÑOS DEL INCA.